

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por la parte ejecutante en el que solicita requerir al cajero pagador. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 24 de 2024

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 24 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1  
DEMANDADO: AZAEL CAÑAR c.c. 12.855.062  
ALVARO PENILLA GARCIA c.c. 14.944.420  
LICENIO SALAZAR c.c. 6.314.162  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00004-00

AUTO No. 0562

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual se observa que la parte ejecutante solicita se requiera al cajero pagador de COLPENSIONES, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre la mesada pensional y de las primas de mitad y fin de año devengadas por uno de los demandados AZAEL CAÑAR c.c. 12.855.062, como pensionado de dicha entidad.

En atención a lo anterior, **REQUIÉRASE** al cajero pagador de COLPENSIONES, para que en el término no superior a diez (10) días contados a partir de la comunicación que reciba, proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden dictada por este despacho y que le fue comunicada mediante oficio No. 0036 del 27 de enero de 2023 – Pdf. 05, expediente electrónico-, enviado el 31 de enero de 2023 - Pdf. 06, expediente electrónico- o informe las razones jurídicas que le impiden proceder con ello. Adviértasele que el no acatamiento de lo ordenado, sin justa causa, lo obliga a responder por dichos valores (numerales 4º y 9º del art. 593 del C.G.P.). Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y remítasele a la parte demandante para su oportuno diligenciamiento, anexándose copia del oficio antes citado.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2935ba3f12f1c6dedee8998e7ad88b11ae3b221415750e5a1558aebe6d7b106

Documento generado en 24/04/2024 09:44:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>